

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 197

Miércoles, 13 de Octubre de 2010

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	8, 9
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3, 4, 5, 6
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>	9
Junta de Castilla y León	9
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	26
Ayuntamiento de Ávila	26, 27
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....	29
Ayuntamiento de El Arenal.....	30
Ayuntamiento de El Barco de Ávila	27
Ayuntamiento de Nava de Arévalo	30
Ayuntamiento de Solosancho.....	29
<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>	30
Juzgado de lo Social N° 1 de Ávila	31
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2 de Ávila	30

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 3.552/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial**REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 22 de septiembre de 2010

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Fernando Rodríguez Soria***Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.**

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	periodo	Motivo
ORTEGA RIOS ANA LAURA	X98805400	05201000000188	264,82	18/01/2010 30/01/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSIÓN 1 MES
ALTAMIRANO AGUILAR CESAR REYES X5396635F	05201000000176	05201000000176	453,46	15/02/2010 28/02/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSIÓN 1 MES
SANTIVANEZ VASQUEZ ROVIN	"X6901773W	05201000000173	286,56	03/02/2010 28/02/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSIÓN 1 MES
BURTICA MIRABELA	X6761477Y	05201000000168	101,96	27/01/2010 30/01/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSIÓN 1 MES
VLADUCA ELENA FLORINA	X8629229C	05201000000167	101,96	27/01/2010 30/01/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSIÓN 1 MES



Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	periodo	Motivo
GARCIA ESCOBAR CARLOS ALBERTO	X70897316	05201000000219	56,24	27/05/2009 30/05/2009	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSIÓN 1 MES
CABALLERO GONZALEZ VERONICA	53083308K	05201000000213	20,08	23/03/2010 30/03/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSIÓN 1 MES

Número 3.711/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

AVILA, a 27 de SEPTIEMBRE de 2.010

El Recaudador Ejecutivo, *Illegible*

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 05 01 1 10 000017

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			URE
			COD.P	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	
10 05102089862	1211	GARRO PEREZ VICENTE				
05 01 10 00221801		CL CALLEJON DE LA IGLESIA 6 2 C	05239	PEGUERINOS	05 01 303 10 001701294	05 01
07 050019579238	0521	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE VALERIANO				
05 01 10 00241096		AV DE PORTUGAL 27	05001	AVILA	05 01 303 10 001711402	05 01
07 280251036596	0521	JARQUE PEÑA MARIA TERESA				
05 01 06 00066485		UR EL RISCO 5 1 DER	05260	CEBREROS	05 01 313 10 001713422	05 01



07 051003643354	0521 JIMENEZ CHAVES JULIO CESAR								
05 01 09 00167008	CL LOS DESCALZOS 43	05200	AREVALO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	05 01 313 10 001714735	05	01		
10 05101093893	0111 SUMDAVILA, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO					
05 01 10 00129952	PG INDUSTRIAL FRESQUILLAS, KM. 3,5 0	05192	COLILLA (LA)	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	05 01 313 10 001716553	05	01		
07 050016036617	0521 GOMEZ PEREZ VICENTE			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO					
05 01 10 00198458	CL CERRILLO VINCULERO 22	05430	ADRADA (LA)		05 01 333 10 001668356	05	01		
10 05101808562	0111 GAGEA --- MARIOARA								
05 01 08 00184357	CL MANUEL GOMEZ MORENO 1 5 B	05003	AVILA		05 01 348 10 001769295	05	01		

A N E X O I

NUM.REMESA: 05 01 1 10 000017

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
05 01	AV DE PORTUGAL 4	05001 AVILA	920 0206000	920 0206033

Número 3.519/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), sobre competencia en materia de gestión recaudatoria y artículos 15 y 104, sobre responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar; así como en lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25) en sus artículos 2, sobre competencia y atribución de funciones; 12, 13, 14 y 15, reguladores de las normas comunes sobre los responsables de pago así como de los responsables solidarios, subsidiarios y de los sucesores "mortis causa", ha acordado iniciar de oficio el expediente de derivación para la determinación de la responsabilidad solidaria, subsidiaria o de los sucesores mortis causa a nombre del interesado que se identifica al pie del presente edicto.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de dicho acuerdo en el domicilio del interesado que consta en esta Entidad, por ausencia del mismo o por ignorar su actual paradero, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a su notificación mediante publicación, en extracto, en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio conocido y en el correspondiente Boletín Oficial.

Para conocimiento de su contenido íntegro, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en las dependencias de esta Dirección Provincial, Avenida de Portugal, número 4 de Ávila (05001).

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social antes citado, se procede a notificar al interesado la iniciación del expediente, abriéndose un trámite de audiencia, donde en el plazo de QUINCE DÍAS podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Por último, a los efectos previstos en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, citado en el párrafo anterior, se ponen en su conocimiento los siguientes extremos relacionados con la tramitación del presente procedimiento:



1) A partir de 08/09/2010, fecha de iniciación del procedimiento, el plazo máximo para dictar resolución y notificarla es de seis meses.

2) Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recibido la correspondiente notificación de la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones (artículos 42 y 44 Ley 30/1992). Tal caducidad, sin embargo, no producirá por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración, pero no interrumpirá el plazo de prescripción (artículo 92.3 Ley 30/1992).

3) No obstante lo anterior, el plazo máximo indicado en el apartado 1) podrá ser suspendido por los motivos legalmente establecidos.

Núm. Expediente:	Tipo responsabilidad:	DNI o CIF	CCC o NAF:
D120100068/DR20100097	4.5 Solidaria (Administradores)	6574785M	050019515580

Nombre y apellidos o razón social del interesado

BALDOMERO GARCÍA REDONDO

Importe deuda inicial:

18145,98 Euros

Nombre y apellidos o razón social del deudor inicial

MUCOR CARPINTERÍA, S.L.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria,, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

Número 3.645/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo



culo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 4 de octubre de 2010

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Juan Carlos Herráez Mancebo

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

Table with 9 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes entries for REGIMEN 01, 05, and 06.

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

Table with 9 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. Includes entries for REGIMEN 05.

Número 3.644/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas



y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 4 de octubre de 2010

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	05100834017	DISTRITO AVILA-2, S.L.	AV DE PORTUGAL 24	05001	AVILA	02 05 2010 011271962	0510 0510	895,32
0111	10	05100912122	REAL AVILA CLUB DE FUTBO	LG ESTADIO ALDOFO SU	05002	AVILA	02 05 2010 011116560	0410 0410	927,22
0111	10	05101308307	CASON Y NORIAS, S.L.	CT NAVALMORAL-BURGOH	05113	BURGOHONDO	02 05 2010 011278430	0510 0510	714,59
0111	10	05101391866	DULCES SANTO TOMAS, S.L.	CL EMILIANO BERNABE	05002	AVILA	03 05 2010 011379066	0310 0310	339,72
0111	10	05101854133	LACERDA DE SOUSA GENAIR	AV JUAN CARLOS I 8	05004	AVILA	02 05 2010 011286514	0510 0510	915,40
0111	10	05101892630	GOMEZ MARTIN PEDRO	CL REVENTON 27	05480	CANDELEDA	03 05 2010 011379470	0310 0310	63,74
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0613	10	05101360241	CARANAS 2003, S.L.	LG FINCA DE PERALES	05193	SANTA MARIA	03 05 2010 011141620	1109 1109	239,64
0613	10	05102047022	HAMPARZOOMIAN MELGAR HER	LG DEHESA DE GAROZA	05530	MU OGALINDO	02 05 2009 011979578	0609 0609	37,15



Número 3.674/10

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ASUNTO: NOTIFICACIÓN EDICTAL

**SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APRO-
VECHAMIENTO DE AGUAS**

**Nº EXPEDIENTE: 2748/2008-AV (ALBERCA-EPT-
REVISIÓN)**

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a los titulares, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Tormes, en el término municipal de Aliseda de Tormes (Santiago de Tormes) Ávila, con destino a riego, del que son titulares D. Abraham Jiménez Martín, D. Alberto Flor González, D. Anacleto Martín Blázquez, D. Ángel Martín Martín, D. Aquilino Bermejo Martín, D. Casiano Hernández Bosque, D^a Cayetana Martín Martín, D. Claudio González Fernández, D. Crescencio Martín Martín, D. Dimas Marques Marques, D. Dionisio Bermejo Martín, D. Eleuterio Bermejo Martín, D^a Encarnación Martín Hernández, D. Esteban Jiménez Domínguez, D^a Felisa Bermejo Martín, D^a Felisa Martín Martín, D. Francisco Domínguez Martín, D. Ignacio Domínguez Martín, D. Inocencio García González, D. Juan González Merinero, D. Juan Laureano De Miguel Hernández, D. Justino Domínguez Domínguez, D. Luciano Blanco González, D. Luis Jiménez Rodríguez, D. Marcelino Hernández Martín, D. Marcelino Martín Martín, D. Mariano González Gamo, D^a Modesta Domínguez Martín, D. Nicolás Martín Martín, D. Pedro Martín Martín, D. Placido González Jiménez, D. Rufino Bermejo Martín, D. Rufino Chapinal Marques, D^a Sabina Martín González, D. Telesforo Jiménez Domínguez, D^a Trinidad Hernández González, D. Victoriano González Jiménez y D. Zoilo Martín Domínguez.

Se le comunica que se concede un plazo de QUINCE DÍAS a los titulares, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 23 de septiembre de 2010.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, *M^a Concepción Valcárcel Liberal*.

Número 3.625/10

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ASUNTO: NOTIFICACIÓN EDICTAL

**SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APRO-
VECHAMIENTO DE AGUAS**

**Nº EXPEDIENTE: 2960/2008-AV (ALBERCA-EPT-
REVISIÓN)**

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a los titulares D CANDIDO FERNÁNDEZ GARCÍA Y D^a ENCARNACIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas de la garganta Galingomez, en el término municipal de Tormellas (Ávila), con destino a riego, del que son titulares D. CANDIDO FERNÁNDEZ GARCÍA Y D^a ENCARNACIÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Se le comunica que se concede un plazo de QUINCE DÍAS a los titulares, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro nº 5,



de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 21 de septiembre de 2010.

La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, M^ª Concepción Valcárcel Liberal.

Número 3.627/10

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

A N U N C I O

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR: ÁLAMO, S.A.

CON DOMICILIO EN: Paseo del Padre Orkalaga n^º 69 -20008- San Sebastián -Guipúzcoa

CORRIENTE: Río Tiétar

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Usos domésticos

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 1,5

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Piedralaves (Ávila)

TITULO DEL DERECHO: Concesión por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 15 de abril de 1985

CAUSA DE EXTINCIÓN: La modificación de las características esenciales del aprovechamiento, sin la preceptiva autorización administrativa, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de fecha 6 de febrero de 2008

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: 94.479/10

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n^º 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 24 de septiembre de 2010.

El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, *Javier Díaz-Regañón Jiménez*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.648/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Servicio Público de Empleo de Castilla y León

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 193 de fecha 5 de Octubre de 2010, publicó el siguiente anuncio

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2010, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante convenios destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados en la Comunidad de Castilla y León, para el año 2010, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.



La Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, regulada en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, tiene como finalidad proporcionar a los trabajadores ocupados la cualificación que puedan necesitar a lo largo de su vida laboral, con el fin de que obtengan los conocimientos y prácticas adecuados a los requerimientos que en cada momento precisen las empresas, y permita compatibilizar su mayor competitividad con la mejora de la capacitación profesional y promoción individual del trabajador.

De conformidad con la Disposición Final Tercera de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, los órganos competentes de las Administraciones autonómicas podrán dictar, en sus respectivos ámbitos competenciales, las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de dicha Orden. En virtud de ello, mediante Orden EYE/1497/2009, de 6 de julio, se establecen las bases reguladoras que deben regir la concesión de subvenciones públicas mediante convenios destinadas a la financiación de planes de formación de oferta dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados en la Comunidad de Castilla y León.

Las subvenciones que se convocan mediante la presente Resolución podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo Plurirregional «Adaptabilidad y Empleo» 2007/2013, aprobado con fecha de 14 de diciembre de 2007, cuyo contenido se conforma atendiendo a las disposiciones establecidas en el Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo.

A través de la Orden TIN/687/2010, de 12 de marzo, se distribuyen territorialmente fondos para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, mediante subvenciones de ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, para el ejercicio económico 2010, para iniciativas de formación profesional dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados.

La actual situación económica y laboral y la importancia que la formación profesional para el empleo tiene en el fomento de la cualificación de los trabajadores, destinándose esta formación no sólo a los trabajadores ocupados, sino también a los desempleados que pueden participar hasta en un 40% de los planes de formación que se convocan, aconsejan la utilización de la tramitación de urgencia del procedimiento de concesión de las subvenciones que se convocan de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la finalidad de poner a disposición de los posibles participantes, con la mayor celeridad posible, la oferta formativa que se financia.

En consecuencia, teniendo en cuenta las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, supletoriamente, en aquellos aspectos procedimentales no regulados en la normativa estatal o europea y en virtud de las competencias que tengo conferidas por la Ley 10/2003, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y por la Ley 3/2001, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de Castilla y León,

ACUERDO

Primero.- Objeto.

1. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para el año 2010.

2. La concesión de subvenciones que regula la presente convocatoria se realizará de acuerdo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad.

3. Este procedimiento se tramitará por el procedimiento de urgencia en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones, se ajustará a lo establecido en:



-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, supletoriamente, en aquellos aspectos procedimentales no regulados en la normativa estatal o europea.

-El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

-La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación («B.O.E.» n.º 67, de 18 de marzo).

-La Orden EYE/1497/2009, de 6 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras que deben regir la concesión de subvenciones públicas mediante convenios destinadas a la financiación de planes de formación de oferta dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados en la Comunidad de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 133, de 15 de julio).

-El Reglamento (CE) 1081/2006 del Parlamento y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan las normas de desarrollo del mismo.

Y demás normas de general aplicación.

Tercero.- Aplicaciones presupuestarias

1. La aplicación presupuestaria y el crédito destinado a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, es el aprobado en la Ley 11/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010, en la aplicación y por el importe que a continuación se detalla:

Aplicación Presupuestaria	Importe
08.23.241B02.7802J	15.625.278,00 €

La distribución del presupuesto será la siguiente:

Planes de formación previstos la letra a) del apartado 4.1 de esta resolución	9.230.109,62 €
Planes de formación previstos la letra b) del apartado 4.1 de esta resolución	946.030,82 €
Planes de formación previstos la letra c) del apartado 4.1 de esta resolución	2.270.473,98 €
Planes de formación previstos la letra d) del punto 1 del apartado 4.1 de esta resolución, según la siguiente distribución:	3.178.663,57 €
SECTOR AGRARIO	599.742,49€
SECTOR INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	264.591,59€
SECTOR MADERA	53.587,52€
SECTOR QUÍMICA	103.912,67€
SECTOR METAL	267.347,42€
SECTOR CONSTRUCCIÓN	438.399,02€
SECTOR COMERCIO	695.736,24€
SECTOR TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y PERSONAS POR CARRETERA	160.242,08€
SECTOR HOSTELERÍA	312.146,98€
SECTOR EMPRESAS DE INGENIERÍA Y OFICINAS DE ESTUDIOS TÉCNICOS	53.977,89€
SECTOR SANIDAD PRIVADA	77.177,00€
SECTOR SERVICIOS SOCIALES	151.802,66€



2. En el marco del programa operativo de intervención comunitaria «Adaptabilidad y Empleo» (CCI2007ES05UPO001), para el periodo 2007-2013, aprobado por decisión de la Comisión de 14 de diciembre de 2007, podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE) los planes de formación ejecutados en el marco de la presente convocatoria. Será cofinanciado el coste de las acciones formativas en materia de seguridad y prevención de accidentes de trabajo, así como las acciones formativas dirigidas a trabajadores autónomos y trabajadores de la economía social. Asimismo, podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo los planes de formación en los que participen los siguientes colectivos: trabajadores de pequeñas y medianas empresas, entendiéndose por éstas, las empresas cuya plantilla no supere los 250 trabajadores, siguiendo los criterios establecidos en el Anexo a la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, y referidos al último ejercicio cerrado, las mujeres, los trabajadores mayores de 45 años, los trabajadores de baja cualificación y las personas con discapacidad.

La actividad cofinanciada recibirá una aportación del Fondo Social Europeo equivalente al 80% del coste total de la misma, con cargo al Eje 1, prioridad 62 del Programa Operativo de «Adaptabilidad y Empleo 2007ES05UPO001», 2007-2013, Regiones Phasing In, conforme a la Decisión de aprobación de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007.

3. A esta financiación podrá añadirse una cuantía adicional de hasta un 50 por ciento, siempre que concurra alguna de las reglas previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, que deberá ser publicada con carácter previo a la resolución de concesión.

Cuarto.- Objeto de la subvención.

1. Será subvencionable la realización de:

a) Planes de formación intersectoriales, compuestos por acciones formativas dirigidas a la adquisición de competencias transversales en varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación de trabajadores de otros sectores, incluida la formación dirigida a la capacitación para la realización de funciones propias de la representación legal de los trabajadores.

b) Planes de formación intersectoriales, compuestos por acciones formativas dirigidas a la adquisición de competencias transversales en varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación de trabajadores de otros sectores, incluida la formación dirigida a la capacitación para la realización de funciones propias de la representación legal de los trabajadores, dirigidos a la formación específica de los colectivos de trabajadores y socios de la economía social, siempre que aporten actividad económica.

c) Planes de formación intersectoriales, compuestos por acciones formativas dirigidas a la adquisición de competencias transversales en varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación de trabajadores de otros sectores, incluida la formación dirigida a la capacitación para la realización de funciones propias de la representación legal de los trabajadores, dirigidos a la formación específica del colectivo de autónomos.

d) Planes de formación sectoriales que se compondrán de acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadores de un sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para el mencionado sector y satisfacer necesidades específicas de formación del mismo. A estos efectos, se considerarán trabajadores del correspondiente sector aquellos que presten sus servicios en empresas cuyo CNAE coincida con alguno de los previstos para cada sector en el Anexo XVI de la convocatoria. Subsidiariamente, los trabajadores podrán acreditar su pertenencia a un determinado sector a través de la negociación colectiva.

2. La ejecución de los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados se llevará a cabo mediante convenios suscritos entre las entidades beneficiarias y el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.



Quinto.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, las siguientes entidades:

a) Para los planes de formación intersectoriales, previstos en la letra a) del punto 1 del apartado cuarto de esta Resolución, las Organizaciones Empresariales y Sindicales intersectoriales más representativas en Castilla y León. La mayor representatividad de las Organizaciones Empresariales y Sindicales se determinará de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, de 2 de agosto, respectivamente.

b) Para los planes de formación intersectoriales previstos en la letra b) del punto 1 del apartado cuarto de esta Resolución, las Confederaciones y Federaciones de Cooperativas y/o Sociedades Laborales y las Organizaciones Representativas de la economía social de carácter intersectorial, con suficiente implantación en Castilla y León.

c) Para los planes de formación intersectoriales previstos en la letra c) del punto 1 del apartado cuarto de esta Resolución, las asociaciones representativas de autónomos de carácter intersectorial, así como organizaciones contempladas en el artículo 21.5 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, con suficiente implantación en el ámbito de Castilla y León, teniendo preferencia aquellas asociaciones con mayor implantación en Castilla y León.

d) Para los planes de formación sectorial previstos en la letra d) del punto 1 del apartado cuarto de esta Resolución, las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas y las representativas en el correspondiente sector en Castilla y León, así como los entes paritarios creados al amparo de la negociación colectiva sectorial estatal, a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 24 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

2. Para la acreditación del requisito previsto en la letra a) del apartado anterior, tanto las Organizaciones Empresariales como Sindicales, deberán justificar su presencia en el Consejo General de Empleo de Castilla y León, mediante certificado expedido por el Secretario del mismo. La solicitud de subvenciones correspondientes a este tipo de planes implicará la autorización al órgano instructor para recabar el correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de este requisito, salvo que la entidad solicitante presente dicha certificación conjuntamente con la misma.

La suficiente implantación de las entidades a la que se hace referencia en las letras b) y c) del punto 1 de este apartado se acreditará mediante certificado expedido por la Dirección General de Economía Social de la Comunidad de Castilla y León. La solicitud de subvenciones correspondientes a estos tipos de planes implicará la autorización al órgano instructor para recabar los correspondientes certificados acreditativos de la implantación de la entidad, salvo que la entidad solicitante los presente conjuntamente con la misma.

Para la acreditación de la representatividad en los sectores a que se refiere la letra d) del punto 1 de este apartado, y cuando ello así sea posible dependiendo del sector, la solicitud de la subvención implicará la autorización al órgano instructor para recabar el certificado de los órganos de participación institucional en el correspondiente sector en el que se encuentre representado el solicitante, salvo que la entidad solicitante presente dicha certificación conjuntamente con la solicitud. En los restantes casos, este requisito también podrá ser justificado mediante la aportación del último convenio colectivo en que haya participado la entidad solicitante o, en su caso, otro documento valorado discrecionalmente por la Administración.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios, las entidades en las que concurra alguna de las causas del apartado 3 de la base 3.ª de la Orden EYE/1497/2009, de 6 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras que deben regir la concesión de subvenciones públicas mediante convenios destinadas a la financiación de planes de formación de oferta dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados en la Comunidad de Castilla y León. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo incluido en la solicitud que obra en el Anexo I de esta Resolución.

4. En los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, tendrán la condición de beneficiarios, además de los señalados en los apartados anteriores:

a) Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del mismo. En este caso, junto con la soli-



cidad deberán aportar certificado expedido por quien ostente estas facultades en la organización, de acuerdo con sus estatutos, en el que se acredite la condición de miembro asociado integrante de la misma y un compromiso formalizado entre ambas entidades en el que se determine la parte estimada del plan que tiene previsto ejecutar, que será suscrito por la representación legal de ambas entidades, según el modelo establecido en el Anexo V. En todo caso, el pago de la subvención se efectuará al beneficiario principal.

b) Las agrupaciones formadas por organizaciones o entidades previstas en el punto 1 de este apartado y las formadas por éstas y las entidades vinculadas a las mismas que tengan entre sus fines el desarrollo de actividades formativas. Deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma. Conjuntamente con la solicitud deberá aportarse copia compulsada del instrumento de formalización de dicha agrupación de fecha anterior a la solicitud de la subvención y del compromiso de ejecución por escrito que deben formalizar las entidades agrupadas, según el modelo establecido en el Anexo VI suscrito por la representación legal de las mismas, concretando qué partes del proyecto realizará cada entidad, así como el compromiso de responsabilidad solidaria de sus miembros frente al Servicio Público de Empleo de Castilla y León y de no disolución en tanto no hayan transcurrido los plazos de prescripción legalmente previstos.

Sexto.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención, los beneficiarios deberán contratar una póliza de seguro de accidentes personales que cubra para cada uno de los alumnos de los cursos un capital de 18.030,36 euros en caso de muerte, y de 36.036,73 euros en caso de invalidez, en ambos casos derivado del riesgo de accidentes durante el desplazamiento, por cualquier medio y durante la asistencia a cualquier fase de los cursos en que participen los alumnos.

La póliza de seguro amparará a un colectivo innominado, en el que la descripción del riesgo contemple al número total de participantes previstos en las acciones formativas de modalidad presencial y mixta en la reformulación y posterior aprobación del plan de formación, y su vigencia abarcará el periodo de ejecución del plan de formación.

Una vez suscrito el convenio y antes del inicio de la ejecución del plan de formación, se deberá remitir copia de la póliza de seguro al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, debidamente firmada y sellada por el tomador, que deberá ser la entidad beneficiaria solicitante del plan de formación, y la compañía aseguradora, en la que conste debidamente identificadas las coberturas, la prima satisfecha y el coste/hora participante. No podrá iniciarse la ejecución de las acciones formativas posteriores a la suscripción del convenio sin haberse procedido al cumplimiento de este requisito o la subsanación de la documentación presentada cuando por parte del órgano instructor se ponga en conocimiento de la entidad beneficiaria alguna deficiencia de la misma. En caso de incumplimiento de la obligación prevista en este apartado o de la comunicación en plazo y forma de la misma, el grupo se considerará no realizado a efectos de liquidación, sin perjuicio de las facultades del órgano instructor para acordar la suspensión temporal del mismo. El justificante de pago se aportará con el resto de la documentación de justificación.

Séptimo.- Criterios de Valoración de las solicitudes.

1. La metodología para la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras, será la siguiente:

a) Capacidad acreditada de la entidad solicitante o de la entidad designada para la gestión y ejecución del plan (hasta 20 puntos). Este bloque se valorará atendiendo a la información disponible en la Memoria Justificativa del Plan de formación y en la Capacidad Técnica del Solicitante, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Experiencia previa en formación (hasta 3 puntos): La valoración de este criterio se efectuará teniendo en cuenta la experiencia demostrada en la gestión y ejecución de planes de formación durante más de tres años, el catálogo de acciones formativas o cursos impartidos o gestionados que acredite haber realizado la entidad solicitante o la entidad designada para la gestión y ejecución del plan, y que sean similares o estén relacionados con las acciones formativas incluidas en el mismo y la obtención y gestión de subvenciones públicas para la financiación de pla-



nes de formación convocadas por la Comunidad de Castilla y León, de forma consecutiva en las tres últimas convocatorias a las que se ha presentado.

– Recursos destinados al desarrollo y ejecución del plan de formación (hasta 5 puntos): La valoración de este criterio se efectuará teniendo en cuenta que el plan de formación cuente con la figura de un Responsable técnico, y que éste tenga experiencia probada en formación, con personal administrativo de apoyo para la gestión, apoyo de asesores pedagógicos y/o asesores laborales.

Áreas de competencia y especialidades (hasta 6 puntos): La valoración de este criterio se efectuará teniendo en cuenta que se desarrollen suficientemente las áreas de competencia o especialización de la entidad solicitante o que ejecute el plan y que las mismas coincidan con las acciones del plan.

–Sistema de calidad en la gestión de la formación (hasta 6 puntos): La valoración de este criterio se efectuará teniendo en cuenta que la entidad tenga implantado un sistema de gestión de la calidad de la formación, que se describa suficientemente y que contemple el reciclaje del equipo docente.

b) Aspectos técnicos de las acciones formativas que integran el plan de formación (hasta 20 puntos). Este bloque se valorará teniendo en cuenta la información facilitada por la entidad en la Memoria Justificativa del Plan de Formación, en la Hoja Resumen (Anexo II) y en la Descripción de cada una de las acciones formativas, de acuerdo con los siguientes criterios:

–Definición de los objetivos de las acciones formativas (hasta 5 puntos): La valoración de este criterio se efectuará teniendo en cuenta que el objetivo contribuya a la consecución de los objetivos planteados en el Plan de Formación, que indique los conocimientos y/o las habilidades que van a adquirirse al finalizar la acción formativa, esté expresado en términos medibles, observables y cuantificables, diferenciando entre objetivos generales y específicos.

–Contenidos de las acciones formativas (hasta 5 puntos): La valoración de este criterio se efectuará teniendo en cuenta que los contenidos estén relacionados con los objetivos perseguidos en la acción formativa, se presenten en unidades didácticas donde se describen los epígrafes principales, se detalle el contenido de los distintos epígrafes que componen el guión, se especifique la duración de cada unidad didáctica, se describa la programación de los contenidos, en el caso de existir prácticas, se especifique en qué consisten, su duración y se describa su programación y se desarrolle la metodología utilizada en el aprendizaje de los contenidos teóricos y prácticos.

–Mecanismos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje (hasta 6 puntos): La valoración de este criterio se efectuará teniendo en cuenta que se evalúe la opinión de los participantes, contenidos, habilidades y aplicabilidad en el puesto de trabajo detallándose al responsable del proceso y/o plazos y/o herramientas utilizadas.

–Instalaciones, medios didácticos y material previsto de la acción formativa (hasta 4 puntos). Se valora la adecuación, calidad e innovación de las instalaciones, medios didácticos empleados y el material previsto para el desarrollo de los contenidos y la consecución de los objetivos indicados en cada acción formativa. La información a valorar dependerá de la modalidad de la acción (presencial, distancia, mixta o teleformación) pero, como mínimo, se deberá aportar información sobre la cualificación y experiencia de los formadores y/o tutores así como el número de formadores y/o tutores por grupo, el lugar de impartición y su titularidad –pública o privada-, las instalaciones y el material con el que se cuente para la realización de la acción formativa.

c)Incorporación de un porcentaje de participantes en módulos formativos vinculados al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, debiendo reflejar en el plan de formación dicha vinculación y la normativa de referencia, que superen el 1 por ciento (hasta 10 puntos):

–Más del 1 y hasta el 5 por ciento: 3 puntos.

–Más del 5 y hasta el 10 por ciento: 4 puntos.

–Más del 10 y hasta el 15 por ciento: 5 puntos.

–Más del 15 y hasta el 20 por ciento: 8 puntos.

–Más del 20 por ciento: 10 puntos.

d)Incorporación de acciones formativas o contenidos orientados al fomento de la cultura emprendedora, el autoempleo, la cultura de la igualdad, sensibilización en medio ambiente y tecnologías de la información y de la comunicación (hasta 10 puntos). Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



-Incorporación de acciones formativas o contenidos orientados al fomento de la cultura emprendedora y el auto-empleo (hasta 3 puntos).

-Incorporación de acciones formativas o contenidos orientados al fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (hasta 3 puntos).

-Incorporación de acciones formativas o contenidos orientados al fomento de la igualdad (hasta 2 puntos).

-Incorporación de acciones formativas o contenidos orientados a la sensibilización en medio ambiente (hasta 2 puntos).

e)Adecuación de la oferta formativa del plan de formación a las necesidades del ámbito o sector al que va dirigido (hasta 40 puntos). Para valorar este bloque se tendrá en cuenta el porcentaje de participantes encuadrados en los grupos de prioridad de las acciones formativas del plan, adecuados a las necesidades del ámbito o sector al que va dirigida la formación requerida por el mercado de trabajo, de acuerdo con los criterios de priorización de las acciones formativas. Los criterios de priorización de las acciones formativas en los planes de formación sectorial serán los establecidos en el Anexo XVII de la convocatoria. Los criterios de priorización de las acciones formativas en los restantes planes de formación son los que obran en el Anexo IX de esta Resolución. Este criterio tendrá una valoración de hasta 40 puntos, de acuerdo a la distribución de bloques establecida en siguiente cuadro, permitiéndose un margen de movilidad del 15% de los participantes entre los distintos grupos de prioridad. Cuando el porcentaje de participantes sea inferior al establecido en cada uno de los bloques de prioridad, los puntos se calcularán de manera proporcional a dicho porcentaje:

Prioridad	Puntos	% de Participantes
Máxima	Hasta 25	mayor o igual 55%
Media	Hasta 10	mayor o igual 20%
Mínima	Hasta 5	mayor o igual 10%

2. A los efectos de valoración técnica y para garantizar la concurrencia, sólo se tendrá en cuenta la información incluida en la documentación técnica en el plazo de presentación de solicitudes pudiendo, en cualquier momento, el órgano instructor, de oficio o a instancia de la Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo de Castilla y León, efectuar la comprobación de los datos facilitados por la entidad solicitante y, a tal efecto, requerir la aportación de cualquier documento que pruebe la realidad de los mismos, constituyendo, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, causas de exclusión del procedimiento de valoración la falta de veracidad en alguno de los datos aportados o la negativa a colaborar en la comprobación de los mismos.

La Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo de Castilla y León realizará la valoración de los planes de formación, y practicará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, comprobación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales deba efectuarse dicha valoración.

Los resultados de la valoración del plan de formación serán sometidos a informe de la Comisión Permanente de la Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo de Castilla y León y del Consejo de Empleo de Castilla y León.

Octavo.- Cuantía.

1. En la determinación de la subvención a conceder se tendrán en cuenta los siguientes criterios, dependiendo del tipo de plan de formación de que se trate:

a)Planes de formación intersectorial, previstos en el punto 1.a) del apartado cuarto de esta Resolución:

1)Un 50% de los fondos disponibles se destinará a la financiación de los planes presentados por el grupo de Organizaciones Empresariales y el 50% restante a los presentados por el grupo de Organizaciones Sindicales. En el caso de que se denieguen todas las solicitudes de un grupo, o no se presente ninguna, o las cantidades solicitadas no cubran dicha asignación, la cuantía que les corresponde o la restante se le asignará al otro grupo. En ambos casos actuará como límite la ayuda solicitada y la cuantía máxima de la subvención a conceder.

2)Si se presentaran varias organizaciones para un mismo bloque, el 50% de los fondos destinados a cada bloque de organizaciones se destinará a garantizar una financiación mínima a cada una de las presentadas que hubie-



ran obtenido la valoración técnica mínima para resultar beneficiarias, distribuyéndose de forma equitativa entre las mismas. El resto de los fondos se asignará de forma proporcional a la valoración técnica de los planes presentados y el volumen de la actividad formativa cofinanciada por el Fondo Social Europeo a que se comprometa la entidad. En todo caso, cuando de la aplicación de esta fórmula resulte que a una organización le correspondería una financiación superior a la solicitada o supere el límite de la cuantía máxima de la subvención a conceder, se le asignará la menor de estas cantidades. En este supuesto, la cantidad sobrante se aplicará al resto de organizaciones del mismo bloque en proporción a la valoración técnica de los planes presentados.

b) Planes de formación intersectorial, previstos en los puntos 1.b) y 1.c) del apartado cuarto de esta Resolución. La subvención se determinará en atención a la valoración técnica de los planes presentados y el volumen de la actividad formativa cofinanciada por el Fondo Social Europeo a que se comprometa la entidad, teniendo preferencia en el supuesto previsto en el apartado 1.c), aquéllas asociaciones que tengan mayor implantación en Castilla y León, entendiéndose, en todo caso, por tales a aquellas organizaciones que tengan presencia en la Mesa del Trabajo Autónomo constituida en la Comunidad de Castilla y León, en la que participan las organizaciones representativas de trabajadores autónomos y la Administración autonómica, como órgano de participación institucional.

c) Planes de formación sectorial, previstos en el punto 1.d) del apartado cuarto de esta Resolución:

1) Un 50% de los fondos disponibles se destinará a la financiación de los planes presentados por el grupo de Organizaciones Empresariales y el 50% restante a los presentados por el grupo de Organizaciones Sindicales. Cuando concurren entes paritarios creados al amparo de la negociación colectiva sectorial estatal a que se refiere el apartado 2.d) de la base primera de la Orden EYE/1497/2009, de 6 de julio, los fondos disponibles se distribuirán en tres partes, una para cada grupo de organizaciones. En el caso de que se denieguen todas las solicitudes de un grupo, o no se presente ninguna, la cuantía que les corresponde se le asignará a los restantes grupos en partes iguales. En ambos casos, actuarán como límites la ayuda solicitada y la cuantía máxima de la subvención a conceder.

2) Si se presentaran varias organizaciones para un mismo bloque, el 50% de los fondos destinados a cada bloque de organizaciones se destinará a garantizar una financiación mínima a cada una de las presentadas que hubieran obtenido la valoración técnica mínima para resultar beneficiarias, distribuyéndose de forma equitativa entre las mismas. El resto de los fondos se asignarán de forma proporcional a la valoración técnica de los planes presentados y el volumen de la actividad formativa cofinanciada por el Fondo Social Europeo a que se comprometa la entidad.

3) En todo caso, cuando de la aplicación de esta fórmula resulte que a una organización le correspondería una financiación superior a la solicitada o supere el límite de la cuantía máxima de la subvención a conceder, se le asignará la menor de estas cantidades. En este supuesto, la cantidad sobrante se aplicará al resto de organizaciones del mismo bloque en proporción a la valoración técnica de los planes presentados, hasta el límite de su solicitud.

2. La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos y por el importe del módulo correspondiente de acuerdo con el Anexo I de la Orden TAS /718/2008, de 7 de marzo. A los efectos de determinar la subvención, una vez ejecutada la formación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 2.º de la base 6.ª de la Orden EYE/1497/ 2009, de 6 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras que deben regir la concesión de subvenciones públicas mediante convenios destinadas a la financiación de planes de formación de oferta dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados en la Comunidad de Castilla y León.

Noveno.– Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables serán los recogidos en el Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

2. Los gastos subvencionables deben de responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

**Décimo.- Régimen específico.**

1. Los convenios que se suscriban al amparo de esta convocatoria tendrán una duración anual.

2. Los planes de formación incorporados a los convenios, se podrán ejecutar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución y el 31 de octubre 2011.

3. La participación de trabajadores ocupados en estos planes será de, al menos, el

60 %, respecto del total de participantes de cada plan de formación, pudiendo incorporarse a las acciones formativas trabajadores inscritos como desempleados en los Servicios Públicos de Empleo, siempre que su participación no supere el 40% del total de participantes de cada plan de formación financiado.

Los trabajadores descritos en esta convocatoria podrán solicitar su participación en los planes de formación aprobados mediante el modelo de solicitud que figura como Anexo III de esta convocatoria.

4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 a 28 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, los trabajadores desempleados que participen en estos planes, podrán percibir becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas a la conciliación, en los términos previstos en dichos preceptos, y las condiciones que se fijen en la correspondiente convocatoria.

5. Las entidades efectuarán las siguientes comunicaciones, preferentemente a través de la aplicación informática SEGUIFOR2 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con respecto de todos los grupos/acciones que se inicien a partir de la fecha de aceptación de la ayuda por el beneficiario:

-Comunicación de inicio: Al menos 7 días naturales antes del inicio de cada uno de los grupos/acciones de formación, deberá comunicarse el lugar, fecha de inicio y fin y el horario de su realización. Una vez realizada dicha comunicación, su modificación o cancelación deberá comunicarse, con anterioridad a la fecha inicialmente prevista para el comienzo del grupo/acción.

-Comunicación de participantes: Hasta el tercer día, inclusive, del comienzo de la acción formativa deberá comunicarse una relación de los participantes que vayan a iniciar la formación, con el límite máximo de los alumnos aprobados en el plan de formación para aquella. En el caso de que la acción formativa esté integrada por varios grupos, esta comunicación deberá efectuarse teniendo en cuenta que el total de participantes de todos los grupos no puede exceder el número de alumnos aprobados para la acción formativa de que se trate. De acuerdo con lo establecido en el segundo apartado de la Base 6.ª de la Orden EYE/1497/2009, de 6 de julio, cuando se produzca el abandono de un trabajador durante el primer cuarto de duración de la acción formativa, deberá ser comunicado por la entidad beneficiaria. En este caso, y una vez comunicado el abandono, se podrá sustituir al alumno que ha abandonado la acción formativa, incorporando a un nuevo trabajador en su lugar. No obstante, en caso de que la acción formativa esté integrada por varios grupos, los alumnos que abandonen durante el primer cuarto de duración de la formación y no sean sustituidos por otros, se tendrán, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, como alumnos que no han iniciado la formación en ese grupo, pudiendo comunicar su participación en grupos de la misma acción formativa que se ejecuten posteriormente. Estas comunicaciones reflejarán la situación laboral, ocupada o desempleada, que acrediten los trabajadores al inicio de la formación. En este trámite, se deberá comunicar la relación de formadores y/o tutores con los suficientes conocimientos específicos en la materia y experiencia docente. La comunicación de formadores y/o tutores se efectuará en los mismos términos que la de participantes, si bien, cuando por causas justificadas no se disponga de la identidad de todos los formadores antes del inicio del grupo formativo, podrán comunicarse a lo largo de su ejecución y, en todo caso, antes del inicio de su participación en la actividad formativa, debiendo comunicarse al menos un formador con la comunicación de los participantes.

6. En caso de incumplimiento, cumplimiento defectuoso de las comunicaciones en los plazos señalados o inadecuación de lo comunicado con las comprobaciones que se realicen, implicará que el correspondiente grupo se considerará no realizado a efectos de liquidación, a excepción de que la no comunicación se deba a causas imprevistas, estén debidamente justificadas y sean comunicadas en el momento de producirse. El órgano instructor, de oficio o a instancia de la Fundación Autonómica, podrá acordar que el incumplimiento a que se refiere este párrafo produzca la anulación del participante afectado por el mismo, cuando de la naturaleza del incumplimiento así se deduzca. En la ejecución del plan de formación deberán respetarse los objetivos de cofinanciación fijados en la



resolución de concesión, considerándose no válidos, a efectos de liquidación, aquellos participantes no pertenecientes a colectivos prioritarios que falten para alcanzar lo aprobado.

Las acciones formativas que se hubiesen iniciado a partir de la fecha en que produce efectos la presente resolución y con anterioridad a la suscripción del correspondiente convenio, deberán comunicarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la firma del convenio.

7. Mediante la suscripción del convenio quedará constituida una Comisión Mixta de Seguimiento del mismo, integrada por el Jefe de Servicio de Formación Profesional Continua del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que la presidirá, y tres vocales, uno de la Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo de Castilla y León, a propuesta de su Director Gerente, y dos a propuesta de la entidad beneficiaria. Ejercerá las funciones de secretario, con voz y sin voto, un funcionario del Servicio de Formación Profesional Continua del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, designado por el Jefe del mismo. Esta Comisión se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de las partes, y sus funciones son analizar y valorar el desarrollo del Plan de Formación y de los resultados de las acciones formativas. En lo referido a la celebración de sus sesiones y deliberaciones se estará a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados, y en el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León.

8. Se garantizará la implantación de sistemas y dispositivos de mejora continua de la calidad en los centros que impartan las acciones formativas por medio de un cuestionario que sobre la calidad de las acciones formativas deben de rellenar los participantes a la finalización de cada acción formativa, al que se refiere el Anexo IV de esta convocatoria, así como cualquier otra actuación que se considere adecuada para la evaluación de la calidad de las acciones formativas.

Decimoprimer.- Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el cien por cien de la realización de la actividad formativa, por una sola vez y en los términos establecidos en la Orden EYE/1497/2009, de 6 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras que deben regir la concesión de subvenciones públicas mediante convenios destinadas a la financiación de planes de formación de oferta dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados en la Comunidad de Castilla y León. Cuando los beneficiarios concierten con personas o entidades vinculadas a los mismos la ejecución parcial de las actividades subvencionadas, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, deberá obtenerse la previa autorización del órgano concedente, que deberá ser formulada en el modelo normalizado que obra en el Anexo VII de esta convocatoria.

Decimosegundo.- Solicitudes.

1. La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo normalizado, que se recoge en el Anexo I de esta Resolución, que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (www.tramitacastillayleon.jcyl.es), y a través de la aplicación informática SEGUIFOR2 (<http://servicios3.jcyl.es/sgf2/sgf2.jsp>) disponible en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es) y en la página web de la Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo de Castilla y León, (www.fafecyl.es). Salvo en los supuestos en que se presente la documentación a través del registro telemático, de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de este apartado, el solicitante deberá presentar, conjuntamente con la solicitud, en formato papel, la documentación prevista en el punto sexto de este apartado, salvo la prevista en las letras a), b), c) y d), que deberá presentarse en formato digital (.doc o .pdf).

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales computados desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3. Las solicitudes se podrán presentar de forma telemática, conforme establece la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, por la que se crea el registro telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se establecen criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones de determinados procedimientos administrativos, o en papel en los registros de los servicios centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, sito en Paseo Arco Ladrillo, 68, 47008, Valladolid, sin perjuicio de lo establecido en



el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las personas interesadas podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través de la aplicación SEGUIFOR2 (<http://servicios3.jcyl.es/sgf2/sgf2.jsp>), disponible en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es) y en la página web de la Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo de Castilla y León, (www.fafecyl.es).

4. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

5. Dada la extensión y complejidad de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por medio de telefax, conforme establece el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los Registros Administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números oficiales («B.O.C. y L.» de 4 de noviembre de 2002).

6. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del Plan de formación (formato digital). En esta memoria se proporcionará, al menos, la siguiente información:

- Ámbito de aplicación del Plan de formación.
- Objetivos del Plan a corto, medio y largo plazo, en relación con las necesidades formativas, cuantificados en la medida de lo posible.
- Contenidos del Plan de Formación.

b) Memoria justificativa de la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita (formato digital). En esta memoria se detallarán, al menos, los aspectos a los que se hace referencia en la letra a) del punto primero del apartado séptimo de la presente Resolución.

c) Hoja Resumen de cada una de las acciones formativas que integran el plan (formato digital). Se cumplimentará en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo II de esta Resolución, que estará a disposición de los interesados en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es), y en la página web de la Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo de Castilla y León, (www.fafecyl.es) y a través de la aplicación informática SEGUIFOR2, disponible en el siguiente acceso <http://servicios3.jcyl.es/sgf2/sgf2.jsp>. En el caso de que el contenido del resumen de varias acciones formativas coincidan, sólo se detallará en una de ellas indicando en las demás el número y nombre de aquélla en la que esté desarrollado.

d) Descripción de la acción formativa (formato digital). Junto con la Hoja Resumen de cada una de las acciones formativas se acompañará una memoria de cada una de las acciones en la que se detallará, al menos, los aspectos a los que se hace referencia en la letra b) del punto primero del apartado séptimo de la presente Resolución. No será necesaria la presentación de este documento cuando la acción formativa se corresponda con un módulo formativo correspondiente a un certificado de profesionalidad, en cuyo caso el contenido de la acción se entenderá referido al regulado en el correspondiente Real Decreto por el que se aprueba el mismo, sin perjuicio de la presentación de la Memoria correspondiente al módulo obligatorio de prevención de riesgos laborales.

e) Copia compulsada del documento que acredite la identificación del representante legal autorizado que formula y firma la solicitud, salvo que se autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al DNI o NIE, acreditándose dicha representación mediante original o copia compulsada de poder bastante en derecho (formato papel).

f) Original o copia compulsada de los estatutos debidamente legalizados (formato papel).

g) Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante (formato papel).

h) Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según modelo del Anexo VIII (formato papel), tanto de la entidad solicitante como, en su caso, de los miembros asociados o agrupados.



i) En su caso, compromiso de ejecución de entidad asociada, según modelo del Anexo V (formato papel), junto con la documentación indicada en el mismo.

j) En su caso, compromiso de ejecución de entidad agrupada, según modelo del Anexo VI (formato papel), junto con la documentación indicada en el mismo.

k) En su caso, autorización para subcontratar, según modelo del Anexo VII (formato papel).

7. Si los documentos que han de acompañar a la solicitud se hubieran presentado en convocatorias anteriores, no será necesario aportarlos nuevamente cuando estuvieren ya en poder del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponden los documentos, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

8. Una misma entidad no podrá solicitar con cargo a estas subvenciones la suscripción de más de un convenio del mismo tipo, salvo en los planes de formación sectorial, en los cuales únicamente se podrá solicitar la suscripción de un convenio por sector objeto de financiación. El incumplimiento de este límite implicará, para el solicitante que lo haya superado, la denegación del plan de formación que haya sido solicitado con posterioridad. Si los planes de formación tuvieran igual fecha de presentación, se denegará el plan de formación en el que participe un menor número de trabajadores.

9. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo tercero.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A efectos acreditativos será suficiente la aportación por el solicitante o el beneficiario de una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según el modelo establecido en el Anexo VIII de la presente Resolución, en virtud del artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar una nueva declaración previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

Décimo cuarto.- Instrucción.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio de Formación Profesional Continua del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que contará con el apoyo técnico de la Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo de Castilla y León en los términos previstos en el Convenio de Colaboración suscrito entre ambas entidades.

Décimo quinto.- Propuesta de resolución.

1. Previo informe técnico de la Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo de Castilla y León, en el que deberá constar desglosada la puntuación por bloques y una propuesta de financiación, y posterior informe vinculante de la Comisión de Valoración, la propuesta de resolución será formulada por el Servicio de Formación Profesional Continua. La propuesta de resolución será notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para efectuar alegaciones.

2. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, los cambios propuestos en la reformulación del proyec-



to deberán respetar el objeto, condiciones, la finalidad de la subvención y las obligaciones del beneficiario, no pudiendo minorarse la valoración técnica asignada al plan, según los siguientes criterios:

a) Habrán de respetarse los objetivos de cofinanciación del Fondo Social Europeo fijados en la propuesta de resolución provisional.

b) Podrá reducirse el número de acciones formativas, teniendo en cuenta la prioridad de las mismas, con las condiciones que se establezcan en la propuesta de resolución provisional. Asimismo, se podrá reducir o ampliar el número de grupos y participantes previstos en cada una de ellas; dicha modificación sólo podrá producirse entre acciones formativas comprendidas dentro de un mismo grupo de prioridad y de acuerdo con cualquier otro límite o condición que se indique expresamente en la propuesta de resolución.

c) En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas, ni modificar la duración ni la modalidad de las presentadas, ni el coste hora de las acciones.

En el caso de que la Administración proponga la reformulación de la solicitud al solicitante y éste no conteste en el plazo de alegaciones, o la reformulación no se ajuste a los límites previstos en la convocatoria con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Se dará traslado de esta modificación a la Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo de Castilla y León.

4. Una vez que la reformulación haya obtenido la conformidad de la Comisión de Valoración, previo informe de la Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo de Castilla y León, y teniendo en cuenta lo alegado por el solicitante en el trámite de audiencia y la reformulación del plan de formación, se realizará la propuesta de resolución definitiva y del convenio a suscribir.

Décimo sexto.- Resolución.

1. Las solicitudes serán resueltas por el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.b) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

2. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente al de su notificación.

3. La resolución de concesión de la subvención será notificada en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo séptimo.- Modificación y revisión de la Resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras.

2. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación cuando afecte al contenido de la actividad subvencionada, a la forma o plazos de su ejecución o de justificación de los correspondientes gastos, en los términos establecidos en la base 23.ª de la Orden EYE/1497/2009, de 6 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras que deben regir la concesión de subvenciones públicas mediante convenios destinadas a la financiación de planes de formación de oferta dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados en la Comunidad de Castilla y León.



Décimo octavo.– Plazo y forma de justificación.

1. El beneficiario deberá presentar, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la formación de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 18 de marzo, en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo II del

Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la justificación de la realización de la actividad subvencionada así como los gastos generados por dicha actividad mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que estará integrada por la siguiente documentación:

a) La documentación justificativa de la realización de la formación, con especificación de cada acción formativa realizada de la que se hubiese comunicado su inicio en el momento oportuno, debiendo aportar la certificación de finalización del plan de formación, según el modelo normalizado que consta en el Anexo XI de esta convocatoria, así como la comunicación de finalización de cada grupo formativo a través del modelo normalizado que consta en el Anexo XII de esta convocatoria.

b) Documentación acreditativa de los costes incurridos, con aportación en original o fotocopia compulsada de justificantes del gasto, previo estampillado del original, y del pago de los costes. Estos justificantes irán acompañados de los correspondientes impresos de justificación de costes, según los modelos normalizados establecidos en los Anexos XIV.1 a XIV.10 de la convocatoria, así como del certificado resumen de costes, establecido en el Anexo XIII, el certificado de obtención de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, establecido en el Anexo XV de la convocatoria y los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario. Asimismo, deberá presentarse la documentación relativa a las actuaciones de evaluación y control de la calidad de la formación a que hace referencia el artículo 37.4 del Real Decreto 395/2007 y el artículo 33.5 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

c) La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, así como los rendimientos financieros, en su caso.

2. La justificación se efectuará de conformidad con los modelos que constan como Anexos antes citados a esta Resolución, con arreglo a las instrucciones que obran en el Anexo X.

3. El procedimiento de justificación y liquidación se regirá por lo dispuesto en la Base 25.ª de la Orden EYE/1497/2009, de 6 de julio. La Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo de Castilla y León realizará el informe de liquidación.

Décimo noveno.– Forma de pago y régimen de anticipos.

1. Una vez dictada la resolución de concesión de la subvención, los beneficiarios que lo hubieran solicitado podrán recibir un anticipo del cien por cien de la subvención concedida. Para solicitar el pago del anticipo se deberá cumplimentar la correspondiente casilla establecida en el Anexo I de la Resolución de convocatoria, previa solicitud.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de reintegro.

Vigésimo.– Régimen de compatibilidad.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada.

Vigésimo primero.– Seguimiento y control de las acciones subvencionadas.

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrá realizar en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León, realizará el seguimiento de las acciones formativas con el fin



de supervisar el desarrollo de las mismas, a través de actuaciones in situ y ex post, conforme lo establecido en el artículo 36 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Efectuadas dichas actuaciones, el técnico de seguimiento cumplimentará la ficha de comprobación en la aplicación informática SEGUIFOR 2, en la que constará el cumplimiento o incumplimiento de todos y cada uno de los apartados de la misma. Las deficiencias que se detecten, que supongan un incumplimiento de la normativa, darán lugar a incidencias que se grabarán por el técnico de seguimiento en la aplicación informática SEGUIFOR 2. Finalmente, y de acuerdo con la información obrante en la ficha de comprobación, el técnico de seguimiento elaborará el correspondiente informe de grupo que será remitido a la Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo de Castilla y León, salvo que esté disponible a través de la citada aplicación informática.

Se realizarán comprobaciones adicionales de las entregas de material, de la información facilitada a los participantes al inicio de la formación sobre los objetivos y contenidos del curso, de los controles de seguimiento y de las pruebas que conlleve la enseñanza programada, así como la verificación de los soportes didácticos y de la asistencia tutorial.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto a las acciones formativas impartidas bajo la modalidad a distancia, la entidad beneficiaria deberá facilitar a los alumnos un documento en el que se le informe del número teléfono gratuito de contacto con el tutor, o en su caso, tutores, su horario de disponibilidad, así como la forma de envío gratuito de los controles periódicos del aprendizaje. Este documento, recibido por los participantes, deberá ser custodiado por la entidad beneficiaria.

En cuanto a las acciones formativas impartidas bajo la modalidad de teleformación, la entidad beneficiaria antes de iniciar la acción deberá poner a disposición del Servicio de Formación Profesional Continua un usuario y clave de acceso a la aplicación a través de la que se imparta la formación e instrucciones de utilización de la misma con perfil suficiente que permita la comprobación de su realización por parte de los técnicos habilitados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre, las actuaciones de seguimiento y control que se realicen deberán cubrir, al menos, el 5 por ciento de los recursos públicos destinados. Para el presente ejercicio, el objetivo deseable de actuaciones de seguimiento de las acciones formativas será de un 12 por ciento de los recursos destinados.

Las visitas a realizar tendrán en cuenta la distribución temporal y de localización de su desarrollo de las acciones formativas objeto de control, para que la actuación de verificación sobre el terreno se desarrolle durante todo el plazo de ejecución del plan de formación y en todo el territorio de la Comunidad. De igual modo, en la elección de los grupos a visitar se seguirá, en la medida de lo posible, un criterio de reparto equitativo en función del volumen de financiación de cada Plan de formación, efectuando al menos una visita (presencial o ex post) en cada uno de los mismos. Todo ello, con la salvedad de las actuaciones iniciadas por comunicación o denuncia de parte.

Respecto de todas las acciones formativas iniciadas con carácter previo a la resolución de concesión de la correspondiente subvención, se efectuarán actuaciones de seguimiento de carácter ex post.

Vigésimo segundo.- Reintegro de subvenciones.

1. Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Base 26.^a de la Orden EYE/1497/2009, de 6 de julio, darán lugar, según el caso, a que se reduzca la cuantía de la subvención o al reintegro parcial o total de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

2. En todo lo no previsto en esta Resolución se estará a lo establecido en la normativa general en materia de reintegro de subvenciones.

Vigésimo tercero.- Información y Publicidad.

1. Los beneficiarios de las acciones cofinanciadas con Fondo Social Europeo deberán cumplir los requisitos de información y publicidad establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión. Concedida la subvención, la relación de beneficiarios aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión.



2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden TIN/687/2010, de 12 de marzo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2010, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, los beneficiarios hacer constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, incorporando junto a los elementos identificativos de la Comunidad Autónoma, los establecidos en el Anexo V de dicha Orden.

Vigésimo cuarto.- Instrucciones.

Se faculta al Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de esta Resolución, que serán publicadas en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es) y de la Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo de Castilla y León (www.fafecyl.es).

Vigésimo quinto.- Protección de datos.

1. La información contenida en las comunicaciones realizadas por las entidades solicitantes, y por aquellas que resulten beneficiarias, al Servicio Público de Empleo de Castilla y León y a la Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo de Castilla y León, al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos identificativos de las entidades solicitantes, beneficiarias y participantes se integrarán en ficheros informáticos a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa de desarrollo.

Vigésimo sexto.- Efectos.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Vigésimo séptimo.- Régimen de Impugnación.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 29 de septiembre de 2010.

El Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, *Tomás Villanueva Rodríguez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.693/10

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 8 de octubre del corriente año, se ha dispuesto la siguiente convocatoria:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Oficina de Atención al Ciudadano
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Ávila – 05001.
 - 4) Teléfono: 010
 - 5) Telefax: 920.22.69.96
 - 6) Correo electrónico: oac@ayuntavila.com
 - 7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 57/2010.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Enajenación.
- b) Descripción del objeto: Enajenación del bien patrimonial (Patrimonio Municipal del Suelo) consistente en 82 plazas de garaje del edificio destinado a aparcamiento sito en el ámbito del SSNUNC 8-2, "RENFE".

ADJUDICACIÓN DE PLAZAS: La adjudicación de las plazas de garaje se efectuará por procedimiento

abierto considerando varios criterios (concurso) en las condiciones establecidas en la cláusula tercera del pliego que rige la convocatoria.

3. TRAMITACION Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: procedimiento abierto considerando varios criterios (concurso).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total: 14.500 € más I.V.A./plaza

5. GARANTIAS EXIGIDAS.

Provisional: 1.000 € en las condiciones de la cláusula quinta del pliego.

6. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA.

Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 43 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

7. PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: UN MES a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 7ª del pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Dependencia: Oficina de Atención al Ciudadano
 - 2.- Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1
 - 3.- Localidad y Código Postal: Ávila – 05001
 - 4.- Dirección electrónica: oac@ayuntavila.com

8. APERTURA DE OFERTAS.

- a) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.
- b) Localidad y código postal. Ávila – 05001.
- c) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre "A", si no existieran deficiencias subsanables o



el primer día hábil siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

9. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.

Según cláusula decimotercera del pliego.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD.

Los adjudicatarios deberán abonar íntegramente el precio de adjudicación en el momento en que se formalice el contrato mediante otorgamiento de escritura pública de la venta del bien en que consiste su objeto.

Quedan obligados al abono de los importes que se deriven de:

- a) Los tributos estatales y regionales que derivaran del contrato y su formalización.
- b) Asumir el pago del IVA que se expresará además del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública y protocolización de la adjudicación así como su inscripción registral.

Ávila, 11 de octubre de 2010
El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

Número 3.687/10

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido retirado el pasado 10 de abril de 2010, por la Policía Local, el vehículo turismo, marca BMW modelo 520 I matrícula M-3272-MB, por carecer de la documentación necesaria para circular de la Pza. de San Antonio de esta Ciudad y depositado en nave municipal situada en el Polígono Industrial de las Hervencias y, figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico, JOSE MANUEL SAN CLEMENTE ACOSTA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90,

modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, habiendo intentado la notificación en su domicilio en C/ San Bonet, 3-2º-izq. de MADRID sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al titular para que en el plazo de QUINCE DÍAS retire el vehículo o presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achataamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 5 de octubre de 2010.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 3.690/10

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE EMBARGO

No habiendo podido notificarse mediante correo certificado con acuse de recibo las actuaciones previas a esta Diligencia, por causas no imputables a este Ayuntamiento, y relativas al sujeto pasivo SALONES PARIS S.A., procede a efectuar la citación mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para ser notificado en su presencia y darle conocimiento del contenido íntegro del acto, según establece el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 18 de diciembre. General Tributaria. Al efecto se comunican los siguientes extremos:

1. La notificación pendiente de realizar es la relativa a la comunicación de la Diligencia de Embargo, dictada por el Sr. Tesorero de este Ayuntamiento, referida a deudas pendientes por diversos conceptos y ejercicios tributarios.
2. El interesado de la citada Diligencia pendiente de notificar es SALONES PARIS S.A.
3. El procedimiento que las motiva es el de apremio administrativo, tramitado de acuerdo a la Ley 58/2003 General Tributaria, Real Decreto 2/2004 del



Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

4. El órgano responsable de su tramitación es el Ayuntamiento de El Barco de Ávila (Ávila)

5. El lugar en que el interesado deberá comparecer para ser notificado es la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, sita en la calle Mayor, 6 de lunes a viernes y de 10:00 a 14:00 horas.

6. El plazo para comparecer será de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En El Barco de Ávila a 4 de octubre de 2010

La Alcaldesa en funciones, *Pilar Araoz Hernández*

NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE AVILA (AVILA)

EXPEDIENTE DE APREMIO: SALONES PARÍS, S.A. CIF. Nº A78026218

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES Y REQUERIMIENTO TÍTULOS DE PROPIEDAD.

En el procedimiento de apremio que se tramita en esta Recaudación Municipal contra la empresa Salones París, S.A. con CIF. A78026218 por sus débitos a este Ayuntamiento, que después se detallan, se dictó con fecha siete de agosto de dos mil diez el siguiente mandamiento de anotación preventiva de embargo, dirigido al Registro de la Propiedad de Piedrahita (Ávila):

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación expediente administrativo de apremio contra el deudor SALONES PARÍS SA. CIF. A78026218, con domicilio en la calle Dolores Barranco, nº 50. CP 28026 MADRID.

Considerando que los deudores han sido notificados mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincial de Ávila, al no haber sido posible la notificación de providencia mediante correo certificado con acuse de recibo, por causas no imputables a este

Ayuntamiento, que los deudores no han solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles, según el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria., SE DECLARAN EMBARGADOS los veinticinco inmuebles a nombre de Salones París, S.A., inscritos en el Registro de la Propiedad de Piedrahita (Ávila) por los siguientes débitos: Impuestos Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Ejercicios 2009 y 2010.

Principal:	13.637,65 €.
Recargo de apremio:	2.727,55 €
Intereses de demora:	948,89 €
Costas del procedimiento:	A liquidar
TOTAL	17.314,09 Euros.

Las fincas embargadas quedan afectas al pago por el débito que se persigue, con un importe de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON NUEVE CENTIMOS.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Piedrahita (Ávila) a favor del Ayuntamiento de El Barco de Ávila (Ávila).

El Barco de Ávila, a siete de agosto de dos mil diez. Firmado: El Tesorero. Jorge Juan Gómez González.”

Sobre cada uno de los veinticinco inmuebles embargados, de los que se adjunta relación con inscripción registral, referencia catastral y deuda individual de cada uno de ellos fue practicada con fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, anotación preventiva en dicho Registro y a favor del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en garantía de la deuda perseguida.

Siendo el obligado al pago, se notifica la transcrita diligencia de embargo, según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación y se requiere conforme al artículo 83.2 para que aporten al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la Diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago. b) Falta de notificación de la providencia de apremio. c) Incumplimiento de las normas regu-



ladoras del embargo contenidas en esta Ley. d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Contra el Embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, de forma presunta en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

El Barco de Avila, a veinticuatro de septiembre de dos mil diez.

El Recaudador Municipal, *Isidro Crisóstomo Santos*.

Número 3.431/10

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Debiendo efectuarse notificación a D. EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ SORDA, sin haber podido practicarse por ignorarse su domicilio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/1992), modifi-

cada por la Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. de 14/01/1999), se hace pública notificación a D. EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ SORDA, cuyo domicilio se desconoce, de la notificación correspondiente al expediente 0157/2006/07 que se tramita en este Ayuntamiento.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la referida notificación que obra de manifiesto y a su disposición en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, sito en Plaza del Ayuntamiento, 1.

Arenas de San Pedro, a 15 de septiembre de 2010.
El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

Número 3.590/10

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 17 de agosto de 2010, sobre el expediente de modificación de créditos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Solosancho, a 23 de septiembre de 2010.
El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.



Número 3.473/10

**AYUNTAMIENTO DE NAVA DE
ARÉVALO****EDICTO**

Por D. CARMELO ARENAS LÓPEZ se ha solicitado licencia ambiental y urbanística para construcción de centro de limpieza, selección y almacenaje de hortalizas en parcela 86, polígono 11 de concentración parcelaria de este término municipal, en su anejo de Palacios Rubios.

Por lo que a tenor de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Nava de Arévalo, 17 de septiembre de 2010.

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.

Número 3.499/10

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL**ANUNCIO**

Por parte de D. JUAN PULIDO FUENTES, solicita edificar una caseta para uso agrícola en la finca "PASCUAL DOMINGO", Pol 09, Parc. 1, de este término municipal, en suelo no urbanizable.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 25.2.b), de la Ley 5/1999, 8 de Abril y art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto de 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS HÁBILES, para que pueda ser examinada por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

El Arenal, a 20 de Septiembre de 2010.

El Alcalde, *Jose Luis Troitiño Vinuesa*.**ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA**

Número 3.662/10

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 2 DE ÁVILA****EDICTO**

Que, en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a BEGOUG KHEDIDJA, JAMAL EL HAJAMI, SAID EL MORABIT, MAKHLOUFI EL HOUSSINE, MOHAMED MAALI, a fin de que comparezcan el próximo día 30-11-2010 en calidad de denunciadores denunciados.

CÉDULA DE CITACIÓN

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de BEGOUG KHEDIDJA, se ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día treinta de Noviembre de dos mil diez a las 10:30 horas asista en la SALA DE VISTAS a la celebración del Juicio de Faltas, seguido por LESIONES, cuyos hechos ocurrieron en Ávila el día 14 de Abril de 2010, en calidad de DENUNCIANTE/DENUNCIADO, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Si se tratara en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el art. 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal SE LE APERCI-



BE que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

En ÁVILA, a 22 de Septiembre de 2010.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

Y BENIGNO MARTÍN RUBIO en calidad de testigo

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución recaída en LESIONES seguido en este Juzgado, se ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 30/11/2010 a las 10:30 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en C/ RAMÓN CAJAL N° 1 a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por LESIONES, en calidad de TESTIGO, hechos ocurridos el día 14-4-2010 bar Plop.

SE LE APERCIBE de que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 5.000 euros.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, extendiendo esta cédula en ÁVILA, a veintidós de Septiembre de dos mil diez.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

Benigno Martín Rubio

Travesía de Cobaleda n° 6 2° B Ávila

En Ávila, a 6 de Octubre de 2010.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

Número 3.646/10

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000136/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a ENZA CONCEPCION VELTRI RONDONI, ALEZA MERCEDES HERNANDEZ VELTRI contra la empresa LA TABERNA DEL RACIONERO, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

En Ávila, a veinticuatro de Septiembre de dos mil diez.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, ENZA CONCEPCION VELTRI RONDONI, ALEZA MERCEDES HERNANDEZ VELTRI, frente a LA TABERNA DEL RACIONERO, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.204,64 euros en concepto de principal, más otros 1.312,74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte. Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

En Ávila, a veinticuatro de Septiembre de dos mil diez.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a LA TABERNA DEL RACIONERO, S.L., a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.



- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de LA TABERNA DEL RACIONERO, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

En caso positivo se acuerda el embargo de los bienes o derechos propiedad de la ejecutada a cuyo efecto se librarán los oficios correspondientes.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 0293/0000/30/0136/10 en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a LA TABERNA DEL RACIONERO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a uno de Octubre de dos mil diez.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a LA TABERNA DEL RACIONERO, S.L., a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaron, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de LA TABERNA DEL RACIONERO, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- En caso positivo se acuerda el embargo de los bienes o derechos propiedad de la ejecutada a cuyo efecto se librarán los oficios correspondientes.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 0293/0000/30/0136/10 en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31. Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.